

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00199-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El curador Ad- Litem de los Herederos Indeterminados de Luz Dary Jaramillo Alarcon, allego escrito al despacho solicitando se fijen los gatos de curaduría.

Revisado el plenario y teniendo en cuenta que los gastos no fueron fijados en el auto de su designación, el despacho fijara la suma de TRESCIENTO SMIL PESOS (\$300.000 M/CTE).

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora solicitó mediante escrito se realice corrección del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que en el acápite del *asunto* fueron señaladas unas partes que no corresponden al presente proceso.

Dado que se ha incurrido en un error por cambio de palabras en el nombre de las partes en el acápite del ASUNTO del precitado auto, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del CGP se realizará la corrección.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el curador Ad-Litem y el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría para el Dr. FABIO BARRERA MEJIA la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000 M/CTE)

TERCERO: CORREGIR el nombre de las partes en el acápite de ASUNTO en auto fechado a 15 de diciembre de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedara así: *“Procede el despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ DARY JARAMILLO ALARCON**”*

CUARTO: ADVERTIR que en la parte considerativa y resolutive de la providencia fechada a 15 de diciembre de 2021 el nombre de las partes es el correcto.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 20-2022


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6428e9e5e78d9bb682707c0e61e8359484133f2019c75b9a96e44a947667af**

Documento generado en 19/01/2022 09:25:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>